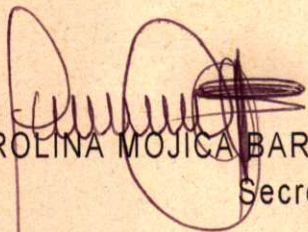




Radicado: 50 400 40 89 001 2009 00057 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: LEYDI JOHANA MEDINA CAÑÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte actora, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación No. 725045170070235, le corresponde a este Despacho negar la solicitud de terminación, por cuanto el presente asunto se encuentra terminado mediante auto de fecha 6 de mayo de 2019, por el cual se decretó el desistimiento tácito.

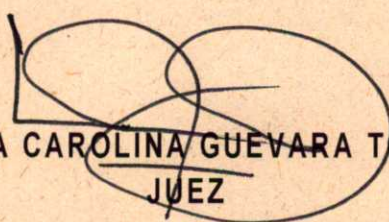
Como consecuencia de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Regresar al archivo las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 del 05 DE MAYO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria